

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.061

Viernes 24 de Septiembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2013763

MINISTERIO DE HACIENDA

AGREGA PUNTO ADUANERO PERMANENTE QUE INDICA

Núm. 420 exento.- Santiago, 14 de septiembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 2° 1, 9, 10 y 11 del DFL N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda, que Establece las Aduanas, fija los puntos habilitados para el paso de personas y mercancías por las fronteras, determina las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse ante las aduanas y las operaciones aduaneras, que podrán realizarse por los puntos habilitados; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto supremo N° 31, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el oficio ordinario N° 4835, de 20 de agosto de 2021, de la Subdirección de Fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas; el oficio ordinario N° O9818853-2021, de 26 de agosto de 2021, del Director Nacional de Aduanas; y, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante oficio ordinario N° 4835, de 2021, el Subdirector de Fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas, solicitó la incorporación como punto habilitado, del Terminal Portuario Raúl Marín Balmaceda de la Provincia de Aysén, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el cual se encuentra habilitado para su operación y uso por la Capitanía de Puerto de Puerto Cisnes, mediante resolución N° 12.600/13 VRS, de 10 de junio de 2015. Según se expresa, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha impulsado el servicio marítimo para una interconexión directa entre el Terminal Marítimo de Quellón, en la Región de Los Lagos, y viceversa, en forma permanente, resultando ser un punto de ingreso y salida desde la zona franca de extensión de la zona franca de Punta Arenas.

2. Que, por oficio ordinario N° O9818853-2021 de 2021, el Director Nacional de Aduanas requirió la tramitación de este decreto, dado que el Terminal Portuario Raúl Marín Balmaceda, de la Provincia de Aysén, constituye un punto de ingreso y salida de mercancías y personas de manera permanente hacia y desde el régimen de zona franca de extensión con la correspondiente fiscalización de dichas operaciones.

Decreto:

Agrégase como punto aduanero habilitado permanente en el artículo tercero, letra O., del decreto supremo N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda, el siguiente número 4. nuevo, del siguiente tenor:

4.	Terminal Portuario Raúl Marín Balmaceda	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras
----	---	------------	---

CVE 2013763

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Weber Pérez, Subsecretario de Hacienda.

